



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 0337 DE 2017**

(Febrero 13)

*Por la cual se autoriza al Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico, para celebrar un empréstito externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) hasta por la suma de ciento veintiséis millones setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 126.700.000) o su equivalente en otras monedas; y a la Nación para el otorgamiento de la respectiva garantía.*

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el artículo 185 de la Ley 1753 de 2015, los parágrafos 1° y 2° del artículo 2.15.3 del Decreto número 1068 de 2015, el artículo 38 de la Ley 344 de 1996, los artículos 2° y 8° de la Ley 533 de 1999 y el artículo 2° de la Ley 1771 de 2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 185 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Ley 1753 de 2015, creó el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico (el “Fondo PAZcífico”), como un patrimonio autónomo, cuyo objeto es la financiación y/o la inversión en las necesidades más urgentes para promover el desarrollo integral del Litoral Pacífico, para lo cual puede entre otras, celebrar operaciones de financiamiento interno o externo, para lo cual la Nación o las entidades territoriales podrán otorgar los avales o garantías correspondientes;

Que conforme a lo establecido por el párrafo 1°, artículo 2.15.3 del Decreto número 1068 de 2015, el Fondo PAZcífico puede suscribir operaciones de financiamiento interno o externo, a través de la Entidad Fiduciaria;

Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 10, artículo 2.15.7 del Decreto número 1068 de 2015, es función de la Junta Administradora del Fondo PAZcífico, aprobar las operaciones de financiamiento interno o externo, sin perjuicio de los demás requisitos necesarios para su celebración;

Que según consta en los certificados expedidos el 1° y el 24 de noviembre de 2016 por el Director de la UNGRD, actuando como Secretario Técnico de la Junta Administradora del Fondo PAZcífico, en la Sesión número 4 (modalidad virtual) celebrada entre el veintiuno (21) de octubre de 2016 a las 6:30 p. m. y el veinticinco (25) de octubre de 2016 a las 12 del mediodía, esta autorizó a las entidades representantes del Fondo PAZcífico: Entidad

Ejecutora y Entidad Fiduciaria, a: (i) suscribir los contratos de préstamo correspondientes a operaciones de crédito con el BID y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por US\$ 358,1 millones, y a gestionar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la resolución que establece el parágrafo 1° del artículo 2.15.3, Parte 15, Libro 2 del Decreto número 1068 de 2015 y; (ii) negociar y suscribir con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público un contrato de contragarantía y realizar las demás gestiones necesarias para la obtención de la garantía de la Nación a los créditos externos que se autorizaron suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y con el Banco Mundial por USD 358.1 millones;

Que el Fondo PAZcífico representado por Fiduprevisora S. A. gestionó un empréstito externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) por la suma de ciento veintiséis millones setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 126.700.000) o su equivalente en otras monedas, destinado a financiar el “Plan Pazcífico: Water Supply and Basic Sanitation Infrastructure & Service Delivery Project”;

Que mediante oficio de fecha 29 de noviembre de 2016 con radicado número 20160041376751 el Fondo PAZcífico representado por Fiduprevisora S. A., solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorización para suscribir los contratos de préstamo que fueron negociados con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) por USD 231.4 millones y USD 126.7 millones respectivamente, los cuales deben contar con la garantía de la Nación;

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) en sesión del 3 de noviembre de 2015, según consta en Documento número 3847 Departamento Nacional de Planeación, Presidencia de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Transporte, emitió concepto favorable para que la Nación otorgue garantía al Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico para contratar operaciones de crédito público externo hasta por la suma de USD 400 millones o su equivalente en otras monedas, destinados a financiar parcialmente el Plan Todos Somos PAZcífico (PTSP);

Que la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público en sesión del 11 de noviembre de 2015, emitió de manera unánime concepto único favorable a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - para otorgar garantía a operaciones de crédito público externo que proyecta celebrar el “Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico” con la banca multilateral, hasta por la suma de cuatrocientos millones de dólares de los estados unidos de américa (USD 400.000.000), o su equivalente en otras monedas, con destino a la financiación parcial del Plan Todos Somos PAZcífico (PTSP), según consta en certificación del 11 de noviembre de 2015 suscrita por el Secretario Técnico de dicha Comisión;

Que en sesión del 20 de octubre de 2016 el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), aprobó cupos de vigencias futuras excepcionales para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de respaldar y garantizar el financiamiento parcial de las inversiones a realizar para la ejecución del Plan Todos Somos PAZcífico, todo lo cual consta en

memorando con número de Radicación 3-2016-019365 del 21 de octubre de 2016 del Secretario Ejecutivo del Confis;

Que la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional mediante Memorando número 3-2016-021615 de fecha 23 de noviembre de Leyes 344 de 1996, 533 de 1999 y 1771 de 2015;

Que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con número de Radicación 2-2016-043523 de fecha 18 de noviembre de 2016, manifestó la aprobación del texto de las minutas definitivas de los Contratos de Préstamo y de Garantía a celebrarse entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) con el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico representado por Fiduprevisora S. A. y con la República de Colombia, respectivamente, por un monto de US\$126.700.000; con destino a financiar el programa “Plan Pazcífico: Water Supply and Basic Sanitation Infrastructure & Service Delivery Project”;

Que según lo dispuesto por el parágrafo 2° del artículo 2.15.3 del Decreto número 1068 de 2015, cuando alguna obligación de pago del Fondo sea garantizada por la Nación, este deberá constituir las contragarantías adecuadas a juicio del mencionado Ministerio y aportar al Fondo de Contingencias de las entidades estatales de acuerdo con lo establecido por el Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto número 1068 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen,

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°. *Autorización para la celebración de un empréstito externo.* Autorizar al Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico representado por Fiduprevisora S. A. como Entidad Fiduciaria; y por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) como Entidad Ejecutora, para celebrar un empréstito externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por la suma de ciento veintiséis millones setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 126.700.000) o su equivalente en otras monedas, con garantía de la Nación.

Artículo 2°. *Destinación.* Los recursos provenientes del empréstito a que se refiere el artículo anterior, se deben destinar a financiar el “Plan Pazcífico: Water Supply and Basic Sanitation Infrastructure & Service Delivery Project”.

Artículo 3°. *Términos y condiciones financieras.* Los términos financieros del empréstito externo a los cuales deberá sujetarse la contratación autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, son los siguientes:

<b>Monto</b>	USD 126.700.000
<b>Amortización</b>	8 cuotas iguales de 12.5% del monto del préstamo, pagaderas semestralmente, iniciando el 15/mayo/2023 y finalizando el 15/nov/2026
<b>Tasa de Interés</b>	LIBOR 6M más un margen fijo
<b>Comisión Inicial</b>	Hasta 0,25% sobre el monto del préstamo
<b>Comisión de Compromiso</b>	Hasta 0,25% anual sobre saldos por desembolsar

Artículo 4°. *Garantía.* Autorizar a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público- para celebrar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el contrato de garantía al empréstito externo, que por el artículo 1° de la presente resolución se autoriza, una vez que el Fondo PAZcífico haya constituido a favor de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público- las contragarantías de que trata el artículo siguiente.

Artículo 5°. *Contragarantías.* De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del parágrafo 2° del artículo 2.15.3 del Decreto número 1068 de 2015, el Fondo PAZcífico ofrecerá como contragarantías a favor de la Nación, las vigencias futuras aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en sesión del 20 de octubre de 2016, tal y como consta en el Memorando número 3-2016-019365 del 21 octubre de 2016, expedido por el Secretario Ejecutivo Confis, los cuales ascienden a un billón cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos dieciséis millones, seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete pesos (\$1.496.416.648.347).

Artículo 6°. *Aporte al Fondo de Contingencias.* En el contrato de contragarantía que, suscriba el Fondo PAZcífico con la Nación, deberá quedar establecido el valor y la forma de pago correspondiente a los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales en los términos establecidos en el Decreto número 1068 de 2015, y la Resolución número 0932 de abril de 2015, expedida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El Fondo Pazcífico deberá realizar el primer pago de aportes al Fondo de Contingencias previo al otorgamiento de la garantía de la Nación.

Artículo 7°. *Otros términos y condiciones financieras.* Los demás términos y condiciones a los cuales se deberá sujetar la contratación autorizada por los artículos 1° y 2° de la presente resolución, serán los contemplados en la minuta del contrato de préstamo definitiva aprobada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con número de Radicación 2-2016-043523 de fecha 18 de noviembre de 2016.

Artículo 8°. *Inclusión de la operación en la base de datos y reportes.* El Fondo PAZcífico representado por Fiduprevisora S. A. deberá enviar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fotocopia del contrato de préstamo y la información mensual referente a los saldos y movimientos de la deuda dentro

de los diez (10) días calendario del mes siguiente al mes que se reporte, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 533 del 11 de noviembre de 1999. Así mismo, esta operación deberá incluirse en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme con lo dispuesto en la mencionada ley.

Artículo 9°. *Aplicación de otras normas.* La presente autorización no exime al Fondo Pazcífico representado por Fiduprevisora S. A. del cumplimiento de las demás normas de cualquier naturaleza que le sean aplicables, en especial de la Resolución Externa número 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen.

Artículo 10. *Vigencia.* La presente resolución rige desde la fecha de su publicación en el ***Diario Oficial***, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de febrero de 2017.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público  
*Mauricio Cárdenas Santamaría*